



NIT: 800095961-2

ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR CAUCA
DESPACHO ALCALDE

DECRETO NÚMERO 110

13.5 NOV 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL PORTE USO, FABRICACION, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCION DE POLVORA, ARTICULOS PIROTECNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BOLÍVAR - CAUCA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 11 y 44 de la Constitución política, los artículos 17 y 18 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 2, 11 y 44 prevén que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y salud, los cuales son derechos fundamentales y que los derechos de los niños, niñas y los adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política y los artículos 17 y 18 de la Ley 1098 de 2006, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la producción, distribución, almacenamiento y uso de la pólvora y de elementos pirotécnicos son consideradas como una actividad peligrosa que pone en inminente riesgo la vida, integridad y salud, siendo los niños, las niñas y los adolescentes los más vulnerables.

Que el Alcalde del Municipio de Bolívar, tiene la convicción y el deber constitucional en su calidad de máxima autoridad de Policía del municipio, de ORIENTAR en su jurisdicción lo concerniente a la Convivencia, Seguridad Ciudadana y Orden Público, por lo tanto INVITA a toda la comunidad, para que acaten el presente decreto, como medida de prevención temprana y atención a la salvaguarda del derecho a la vida, a la integridad y salud de todas los bolivarenses, en especial de los niños, las niñas y los adolescentes.

DECRETA



ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR CAUCA
DESPACHO ALCALDE

NIT: 800095961-2

ARTICULO PRIMERO: Protección a menores. Se prohíbe toda venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales a menores de edad y a personas en estado de embriaguez en todo el territorio municipal.

Si se encontrare a un menor de edad manipulando, portando o usando artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, le será decomisado el producto y el menor será conducido y puesto a disposición de un Defensor de Familia, quien determinará las medidas de protección a adoptar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibición de ventas ambulantes. Queda terminantemente prohibida todo tipo de ventas ambulantes, estacionarias o informales en espacios públicos.

PARAGRAFO: Siendo el porte, uso, fabricación, almacenamiento, comercialización, venta y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, una grave amenaza contra la vida, integridad física y salud de las personas, en especial la de los niños, niñas y adolescentes, SE PERMITE su uso y manipulación solo cuando esto se haga por personal calificado, de conformidad con el artículo 4 del decreto 4481 de 2006 y lo dispuesto en la Ley 670 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Sanción a los adultos que permitan a menores el uso de pólvora y otros artículos. A los adultos que permitan o induzcan a menores de edad a manipular o usar artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, se les decomisará los productos y se someterán a una sanción civil, consistente en la ejecución de tareas comunitarias para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la población.

A los representantes legales del menor afectado por quemaduras ocasionadas por el uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos, que se encontrare responsables por la acción o por la omisión de conductas que contravengan lo establecido en el presente decreto, se les aplicará una sanción pecuniaria hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la Alcaldía Municipal de Bolívar Cauca, 128 NOV 2018


RODRIGO HERNÁN PEREZ

Alcalde Municipal